ADENDA V AL CONTRATO DE SERVICIO DE OFICINA DE PROYECTOS T.I.C.
(EXPT20-00181)

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica,

De una parte, **D. SERGIO GÓMEZ ROJAS**, mayor de edad, con DNI 43.516.521-S, quien actúa en nombre y representación, dada su condición de Director Gerente como Órgano de Contratación de la **SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A.** (en adelante, SANDETEL), con domicilio en Avenida de la Arboleda s/n Edificio Zoco Aljarafe, 41940 Tomares (Sevilla) sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al Tomo 2.544, sección general de sociedades, folio 141, hoja SE-30.250, Inscripción 1ª, con CIF A41857988, encontrándose facultado el compareciente en virtud de Escritura de elevación de Acuerdos Sociales otorgada ante el Notario del colegio de Andalucía Dña. Maria del Carmen Fernández Vela, con fecha 18 de julio de 2019 con el número 1249 de su protocolo.

De otra parte, D. José Luis Solano Pérez, con Documento Nacional de Identidad nº 28.617.850-P, y D. FelipeLópez-Cano Gómez, con Documento Nacional de Identidad nº 06.248.089-R, ambos actuando en nombre dela empresa Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U. (MINSAIT), con NIF B-88018098, de laque actúan en calidad de Apoderados Mancomunados, según Escritura de Poder, Nº de protocolo 4265 otorgadopor D. Gerardo Von Wichmann Rovira con fecha 10 de Octubre de 2018 en la ciudad de Alcobendas(Madrid), el primero, y, según Escritura de Poder, Nº de protocolo 3555 otorgado por D. Gerardo Von WichmannRovira con fecha 1 de Agosto de 2018 en la ciudad de Alcobendas (Madrid), el segundo

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir la presente ADENDA, y al efecto,

EXPONEN

I. Que con fecha 17 de agosto de 2021 suscribieron un contrato de prestación de Servicios

II. Que en la cláusula SEGUNDA del contrato se establecía que Se establece un plazo de VEINTICUATRO (24) MESES desde la firma del contrato. Se prevé una posible prórroga de VEINTICUATRO (24) MESES

III. Que ha tenido En fecha 29 de noviembre de 2022 se suscribió el Proyecto técnico del encargo a la sociedad andaluza para el desarrollo de las telecomunicaciones de una oficina técnica para el seguimientoy verificación de los trabajos asociados a la contratación del suministro, instalación, puesta enmarcha, operación y mantenimiento de una solución de conectividad wifi y localización de interiores en edificios de la administración de la Junta de Andalucía (enc 2022-008) y con fecha 24 de diciembre de 2022 se firmó la resolución del citado encargo a SANDETEL como medio propio

Es copia auténtica de documento electrónico

IV. Que para poder ejecutar el encargo encargo a la sociedadandaluza para el desarrollo de las telecomunicaciones de una oficina técnica para el seguimiento y verificación de los trabajos asociados a la contratación del suministro, instalación, puesta en marcha, operación y mantenimiento de una solución de conectividad wifi y localización de interiores en edificios de la administración de la Junta de Andalucía (enc 2022-008) resulta necesario disponer de contratos que permitan este tipo de financiación.

V. Que según la Instrucción 2/2022, de 26 de octubre, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN EN RELACIÓN CON LOS CONTRATOS PÚBLICOS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, a los efectos de la modificación de los contratos prevista en el artículo 205.2.b) de la LCSP, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato. Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

VI. Que con fecha 4 de noviembre de 2022 se ha llevado a cabo la primera adenda de modificación del contrato para poder ejecutar servicios de preparación técnica, el seguimiento y control exhaustivo de la ejecución, así como el aseguramiento de la calidad y del cumplimiento estricto de los objetivos y compromisos de los proyectos y de las estrategias referidas a continuación para darles curso en el marco de la Justicia Digital de Andalucía es necesario disponer de contratos que permitan este tipo de financiación, constando en el expediente declaraciones responsables obligatorias DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS– DACI DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA; DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – PRTR; y DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA RELACIONADO CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

VII. Que con fecha 17 de marzo de 2023 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Resolución de 10 de marzo de 2023, de la Dirección General de Contratación, por la que se da publicidad a la instrucción 2/2023 en relación con los contratos públicos financiados con fondos procedentes del mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Esta Instrucción integra el contenido de la Instrucción 2/2022 en relación con los contratos públicos financiados con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

VIII. Que es voluntad de ambas partes continuar con la ejecución del contrato modificando el mismo a fin de cumplir con los requisitos previstos para la ejecución de contratos financiados mediante fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, MRR).

En virtud de lo expuesto, y siendo la continuación de la ejecución del contrato de común interés para las partes, éstas aceptan las siguientes

Es copia auténtica de documento electrónico

ESTIPULACIONES

Primero.- Modificar el contrato desde la firma de la presente adenda y con una duración igual a la del contrato inicial de conformidad a lo establecido en su cláusula SEGUNDA.

Segundo.- Esta adenda no conlleva un incremento del presupuesto previsto para el contrato, recibiendo como contraprestación el adjudicatario el importe aprobado del contrato inicial, a razón de las tarifas ofertadas en su día lo cual no altera el equilibrio económico del contrato ni la naturaleza global del mismo.

Tercero.- Al presente contrato le será de aplicación la siguiente normativa:

· Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

· Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

· Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

· Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

· Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.

· Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.

· Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

· Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

· Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

· Resoluciones por las que se publican los acuerdos de las Conferencias Sectoriales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entre el Estado y las Comunidades Autónomas para canalizar la participación de éstas en los proyectos del Plan y establecer mecanismos y vías de cooperación y coordinación en la implementación del mismo.

· Órdenes Ministeriales por las que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico que corresponda, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito que corresponda, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de los proyectos de inversión que correspondan recogidos en PRTR.

· Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la

Es copia auténtica de documento electrónico

Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto.- Ambas partes quedan sujetas a la obligatoria consideración en la planificación y ejecución del presente contrato de los principios transversales establecidos en el PRTR definidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre;

a) Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.

b) Etiquetado verde y etiquetado digital.

c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.

d) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés.

e) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.

f) Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.

g) Comunicación.

Quinto.- Dado que el contrato se financia con fondos procedentes del PRTR ambas partes se comprometen al cumplimiento de los siguientes hitos y objetivos Se corresponde con la iniciativa emblemática de la Estrategia de Crecimiento Sostenible Conexión (Connect) de la Comisión Europea. Además, se articula a través de dos planes fundamentales de la agenda digital del Gobierno de España (España Digital 2025): el Plan para la Conectividad y las Infraestructuras Digitales, y la Estrategia de Impulso a laTecnología 5G.2. La transformación digital será, sin duda, uno de los principales motores de crecimiento ytransformación de la economía española en los próximos años, particularmente en términos de productividad y empleo. La conectividad digital, la ciberseguridad y el 5G constituyen infraestructuras esenciales para este proceso de digitalización ymodernización de los sectores productivos y de las pymes.3. La mitigación de los fallos de mercado para extender la cobertura de redes detelecomunicaciones ultrarrápidas en todo el territorio, particularmente en las zonas ruralesy zonas estratégicas, contribuyendo a cerrar las actuales brechas digitales sociales,económicas, de género y territoriales. Incluye además actuaciones para el fortalecimientode las capacidades de ciberseguridad. siendo la componente y la inversión a la que va destinada la ejecución de los servicios la siguiente: componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título“Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G” e Inversión C15.I2Acciones de refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial.

Sexto.- Ambas partes se comprometen al cumplimiento de las condiciones del etiquetado verde y etiquetado digital y el principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH). Se entiende por etiquetado verde y etiquetado digital el reconocimiento del peso relativo de los recursos previstos para la transición ecológica y digital, que se concreta a nivel agregado respectivamente en el 39,7 % y el 28,2 % de la dotación total del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Los servicios prestados objeto del contrato van destinados a la transición digital.

Es copia auténtica de documento electrónico

Séptimo.- Las actuaciones objeto del presente contrato deben garantizar el cumplimiento del principio de "no causar perjuicio significativo" a los seis objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento UE 2020/852 o principio DNSH (do not significant harm) :

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

Octavo.- El contrato queda sujeto al «Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía» (en adelante, PMA), aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Noveno.- Como medida de detección de posibles conflictos de intereses y al objeto de garantizar la imparcialidad en los procedimientos de contratación pública ambas partes deben cumplimentar una declaración de Ausencia de Conflicto de interés (en adelante, DACI) conforme al **Anexo I** (DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS – DACI DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS) y **Anexo I-A**.(DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS – DACI DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA).

Décimo.- La financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia es compatible con la de otros programas e instrumentos de la UE, siempre que la ayuda no cubra el mismo coste, es decir, siempre que no exista doble financiación, sin perjuicio de lo que pudiera establecer a este respecto el Acuerdo de Financiación entre la UE y el Reino de España.

En este sentido, y de conformidad a lo establecido por el Artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, ambas partes deben aplicar procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación. A tal efecto el contratista y subcontratista, en su caso, deben cumplimentar el **Anexo II**. (DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -PRTR).

Adicionalmente, SANDETEL adscribirá medios para la identificación de la no concurrencia de doble financiación del proyecto, revisando la Base de Datos de los beneficiarios de las ayudas, de contratistas y subcontratistas, del Ministerio de Hacienda y Función Pública. (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index).

El contratista debe firmar declaración responsable, indicando claramente la adscripción en exclusiva de medios humanos y técnicos al proyecto en los periodos de ejecución establecidos para este contrato. **Anexo III.** (DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES EXIGIDOS).

Es copia auténtica de documento electrónico

En relación a los hitos de facturación el contratista deberá cumplir los siguientes extremos:

a) Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U. (MINSAIT) llevará una facturación separada de los servicios dedicados al encargo encargo a la sociedadandaluza para el desarrollo de las telecomunicaciones de una oficina técnica para el seguimiento y verificación de los trabajos asociados a la contratación del suministro, instalación, puesta en marcha, operación y mantenimiento de una solución de conectividad wifi y localización de interiores en edificios de la administración de la Junta de Andalucía (enc 2022-008), asignando un Código Único de Identificación de Proyecto.

b) La certificación de los trabajos realizados a la finalización del mes, con el detalle de las horas trabajadas por cada una de las personas asignadas al proyecto, deberá ser firmada por el Responsable del proyecto en D. Alfonso Moreno Pérez.

c) Adicionalmente, a la solicitud de pago se debe adjuntar una declaración de gestión en la que se indique que los servicios se han gestionado de conformidad con todas las normas aplicables, en particular las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación. **Anexo IV.** (DECLARACIÓN RESPONSABLE DE GESTIÓN).

Por su parte SANDETEL deberá cumplir las siguientes actuaciones:

1. Generar una línea de pedido concreto en su herramienta de gestión, separado de aquellos que esté utilizando actualmente para la gestión económica y el control de ejecución de los servicios objeto del EXPT20-00181. A este pedido se imputarán la totalidad de lo facturado por la ejecución de servicios dedicados al encargo MRR.

2. Con carácter previo a los hitos de facturación establecidos, SANDETEL revisará la correcta ejecución de los servicios realizados, así como de las medidas establecidas en este procedimiento, emitiendo, en caso favorable, un certificado de conformidad.

3. Se comprometerá a llevar a cabo una autoevaluación, tal y como se recoge en el anexo II.B.6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, con el objetivo de estimar el riesgo de la contratación en este aspecto y alcanzar, en todo caso, un riesgo bajo.

Decimoprimero.- En cumplimiento del artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, relativo a la Identificación del perceptor final, el contratista, deberá firmar la siguiente documentación con carácter previo al inicio de los trabajos y que deberá ser actualizada con carácter trimestral durante la ejecución del contrato.

1. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión **Anexo II**. (DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -PRTR)

2. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. **Anexo V**. (DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE

Es copia auténtica de documento electrónico

ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA).

3. La inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de firma de la presente adenda.

4. Declaración responsable mediante la cual se identifiquen los siguientes datos del contratista y subcontratistas, si en su caso los hubiera, ya sea persona física o jurídica: **Anexo VI** (DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA).

   1º NIF del contratista o subcontratistas.

   2º Nombre o razón social.

   3º Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.

5. Titularidad real en caso de personas jurídicas. **Anexo IV-A** (DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA JURÍDICA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA).

Decimosegundo.- El contrato queda sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información y a la obligación del contratista y subcontratista de proporcionarla; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.

Decimotercero.- Ambas partes quedan sujetas a los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Las obligaciones de comunicación se encuentran recogidas en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que establece que los perceptores de los fondos de la unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada de indique "financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU", en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Estas obligaciones están especificadas en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

En los contratos financiados en el marco del PRTR los documentos que sean objeto de publicidad incluirán los siguientes logos, tanto en el encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo:

a) Logo de la Junta de Andalucía.

b) Logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable. Los logos y emblemas

Es copia auténtica de documento electrónico

a incluir en toda la documentación relacionada con los expedientes financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia están disponibles en https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual.

c) Emblema de la Unión Europea junto con el que se incluirá el siguiente texto: «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU». Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

Estos logos se añadirán también a carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.

Asimismo, y en particular, la empresa adjudicataria y, en su caso, subcontratistas, quedarán sometidos a la siguiente normativa:

- Las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Los requisitos de pista de auditoría: obligación de guardar la trazabilidad de cada una de las inversiones, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir el cumplimiento de objetivos y medición de indicadores, de conformidad con el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241.
- Sometimiento a las actuaciones de control de las instituciones europeas en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241.

Decimocuarto.- Ambas partes acuerdan que la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción de los contratos sobre materias de libre disposición conforme a derecho, de expedientes que se financien con cargo al PRTR, independientemente de la cuantía de los mismos, se podrán remitir a un arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, sin que sea necesario Decreto acordado en Consejo de Gobierno, atendiendo a lo previsto en el artículo 21.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

La sumisión a arbitraje no podrá en ningún caso suponer renuncia al ejercicio de las prerrogativas de la Administración en los contratos reconocidas en el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de modo que lo que se someterá a arbitraje será el acuerdo que adopte el órgano de contratación después del procedimiento que para el ejercicio de dichas prerrogativas establece el artículo 191 de dicha Ley. A tal efecto el contratista deberá firmar la Clausula de Sumisión a Arbitraje. **Anexo VIII**.

Decimoquinto.- Para todo lo no previsto en la presente ADENDA, las partes acuerdan su remisión a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que sirvieron de base al expediente de licitación EXPT20-00181 y al contrato de .

En virtud de lo expuesto, ambas partes suscriben la presenta adenda a un solo efecto, en la ciudad y fecha al inicio indicadas

Por **SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE** Por **Indra Soluciones Tecnologías de la Informa-**

Es copia auténtica de documento electrónico

LAS TELECOMUNICACIONES S.A.

Fdo: **D. SERGIO GÓMEZ ROJAS**

ción, S.L.U. (MINSAIT)

28617850P JOSE LUIS SOLANO (R: B88018098) Firmado digitalmente por 28617850P JOSE LUIS SOLANO (R: B88018098) Fecha: 2023.12.01 13:57:47 +01'00'

06248089R FELIPE LOPEZ CANO (R: B88018098) Firmado digitalmente por 06248089R FELIPE LOPEZ CANO (R: B88018098) Fecha: 2023.12.12 11:40:14 +01'00'

Fdo: D. José Luis Solano Pérez, con Documento Nacional de Identidad nº 28.617.850-P, y D. Felipe López-Cano Gómez, con Documento Nacional de Identidad nº 06.248.089-R

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO I
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS – DACI
DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

EXPEDIENTE: EXPT20-00181

TÍTULO: SERVICIO DE OFICINA DE PROYECTOS T.I.C.

D. José Luis Solano Pérez, con Documento Nacional de Identidad nº 28.617.850-P, y D. Felipe López-Cano Gómez, con Documento Nacional de Identidad nº 06.248.089-R, actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U. (MINSAIT), con CIF núm.B88018098, en calidad de Apoderados Mancomunados

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas personas contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

2. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de una persona contratista o subcontratista son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

Conflicto de intereses potencial: surge cuando una persona contratista o subcontratista tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al recibir la financiación como consecuencia de la adjudicación del contrato y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones descritas en el apartado primero, que pueden calificarse de conflicto de intereses.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses de las que se encuentran descritas en el apartado primero.

Cuarto.- Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro de lo indebido y acarreará las

Es copia auténtica de documento electrónico

consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Lugar, fecha y firma)

28617850P JOSE LUIS SOLANO (R: B88018098) Firmado digitalmente por 28617850P JOSE LUIS SOLANO (R: B88018098) Fecha: 2023.12.01 13:58:37 +01'00'

06248089R FELIPE LOPEZ CANO (R: B88018098) Firmado digitalmente por 06248089R FELIPE LOPEZ CANO (R: B88018098) Fecha: 2023.12.12 11:40:32 +01'00'

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO I-A
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS – DACI DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: EXPT20-00181

TÍTULO: SERVICIO DE OFICINA DE PROYECTOS T.I.C.

D. José Luis Solano Pérez, con Documento Nacional de Identidad nº 28.617.850-P, y D. Felipe López-Cano Gómez, con Documento Nacional de Identidad nº 06.248.089-R actuando en calidad de Apoderados Mancomunados

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que « existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación»

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de

Es copia auténtica de documento electrónico

los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

28617850P JOSE LUIS SOLANO (R: B88018098) Firmado digitalmente por 28617850P JOSE LUIS SOLANO (R: B88018098) Fecha: 2023.12.01 13:59:10 +01'00'

06248089R FELIPE LOPEZ CANO (R: B88018098) Firmado digitalmente por 06248089R FELIPE LOPEZ CANO (R: B88018098) Fecha: 2023.12.12 11:40:52 +01'00'

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -PRTR

EXPEDIENTE: EXPT20-00181

TÍTULO: SERVICIO DE OFICINA DE PROYECTOS T.I.C.

D. José Luis Solano Pérez, con Documento Nacional de Identidad nº 28.617.850-P, y D. Felipe López-Cano Gómez, con Documento Nacional de Identidad nº 06.248.089-R, actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora **Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U. (MINSAIT),** con CIF núm.**B88018098,** en calidad de **Apoderados Mancomunados**

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, en la condición de contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título"Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G" e Inversión C15.I2Acciones de refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial., manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Lugar, fecha y firma)

28617850P JOSE LUIS SOLANO (R: B88018098) Firmado digitalmente por 28617850P JOSE LUIS SOLANO (R: B88018098) Fecha: 2023.12.11 11:02:39 +01'00'

06248089R FELIPE LOPEZ CANO (R: B88018098) Firmado digitalmente por 06248089R FELIPE LOPEZ CANO (R: B88018098) Fecha: 2023.12.12 11:41:06 +01'00'

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES EXIGIDOS

EXPEDIENTE: EXPT20-00181

TÍTULO: SERVICIO DE OFICINA DE PROYECTOS T.I.C.

De otra parte, D. José Luis Solano Pérez, con Documento Nacional de Identidad nº 28.617.850-P, y D. FelipeLópez-Cano Gómez, con Documento Nacional de Identidad nº 06.248.089-R, ambos actuando en nombre dela empresa Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U. (MINSAIT), con NIF B-88018098, de laque actúan en calidad de Apoderados Mancomunados, según Escritura de Poder, Nº de protocolo 4265 otorgadopor D. Gerardo Von Wichmann Rovira con fecha 10 de Octubre de 2018 en la ciudad de Alcobendas(Madrid), el primero, y, según Escritura de Poder, Nº de protocolo 3555 otorgado por D. Gerardo Von WichmannRovira con fecha 1 de Agosto de 2018 en la ciudad de Alcobendas (Madrid), el segundo

DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes exigidos en los periodos de ejecución establecidos para este contrato y, quedando obligado a acreditar el cumplimiento de dicha obligación en los términos previstos en el pliego.

(Lugar, fecha y firma)

28617850P JOSE LUIS SOLANO (R: B88018098) Firmado digitalmente por 28617850P JOSE LUIS SOLANO (R: B88018098) Fecha: 2023.12.01 13:59:43 +01'00'

06248089R FELIPE LOPEZ CANO (R: B88018098) Firmado digitalmente por 06248089R FELIPE LOPEZ CANO (R: B88018098) Fecha: 2023.12.12 11:41:28 +01'00'

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLDE DE GESTIÓN

EXPEDIENTE: EXPT20-00181

TÍTULO: SERVICIO DE OFICINA DE PROYECTOS T.I.C.

De otra parte, D. José Luis Solano Pérez, con Documento Nacional de Identidad nº 28.617.850-P, y D. FelipeLópez-Cano Gómez, con Documento Nacional de Identidad nº 06.248.089-R, ambos actuando en nombre dela empresa Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U. (MINSAIT), con NIF B-88018098, de laque actúan en calidad de Apoderados Mancomunados, según Escritura de Poder, Nº de protocolo 4265 otorgadopor D. Gerardo Von Wichmann Rovira con fecha 10 de Octubre de 2018 en la ciudad de Alcobendas(Madrid), el primero, y, según Escritura de Poder, Nº de protocolo 3555 otorgado por D. Gerardo Von WichmannRovira con fecha 1 de Agosto de 2018 en la ciudad de Alcobendas (Madrid), el segundo.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que los fondos se han utilizado para los fines previstos, que la información presentada con la justificación del pago es completa, exacta y fiable y que los sistemas de control establecidos ofrecen las garantías necesarias de que los fondos se han gestionado de conformidad con todas las normas aplicables, en particular las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión, de conformidad con el principio de buena gestión financiera.

(Lugar, fecha y firma)

28617850P JOSE LUIS SOLANO (R: B88018098)
Firmado digitalmente por 28617850P JOSE LUIS SOLANO (R: B88018098)
Fecha: 2023.12.01 14:00:39 +01'00'

06248089R FELIPE LOPEZ CANO (R: B88018098)
Firmado digitalmente por 06248089R FELIPE LOPEZ CANO (R: B88018098)
Fecha: 2023.12.12 11:41:45 +01'00'

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO V
DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

EXPEDIENTE: EXPT20-00181

TÍTULO: SERVICIO DE OFICINA DE PROYECTOS T.I.C.

D. José Luis Solano Pérez, con Documento Nacional de Identidad nº 28.617.850-P, y D. Felipe López-Cano Gómez, con Documento Nacional de Identidad nº 06.248.089-R, actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora **Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U. (MINSAIT),** con CIF núm**.B88018098,** en calidad de **Apoderados Mancomunados**

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, en la condición de contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título"Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G" e Inversión C15.I2Acciones de refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial.,cuyo objetivos son Se corresponde con la iniciativa emblemática de la Estrategia de Crecimiento Sostenible Conexión (Connect) de la Comisión Europea. Además, se articula a través de dos planes fundamentales de la agenda digital del Gobierno de España (España Digital 2025): el Plan para la Conectividad y las Infraestructuras Digitales, y la Estrategia de Impulso a laTecnología 5G.2. La transformación digital será, sin duda, uno de los principales motores de crecimiento ytransformación de la economía española en los próximos años, particularmente en términos de productividad y empleo. La conectividad digital, la ciberseguridad y el 5G constituyen infraestructuras esenciales para este proceso de digitalización ymodernización de los sectores productivos y de las pymes.3. La mitigación de los fallos de mercado para extender la cobertura de redes detelecomunicaciones ultrarrápidas en todo el territorio, particularmente en las zonas ruralesy zonas estratégicas, contribuyendo a cerrar las actuales brechas digitales sociales,económicas, de género y territoriales. Incluye además actuaciones para el fortalecimientode las capacidades de ciberseguridad., **conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:**

1. La letra d) del apartado 2: «*recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:*

   i. El nombre del perceptor final de los fondos;

   ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un

Es copia auténtica de documento electrónico

poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: *«Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento»*.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

(Lugar, fecha y firma)

28617850P JOSE LUIS SOLANO (R: B88018098) Firmado digitalmente por 28617850P JOSE LUIS SOLANO (R: B88018098) Fecha: 2023.12.01 14:01:11 +01'00'

06248089R FELIPE LOPEZ CANO (R: B88018098) Firmado digitalmente por 06248089R FELIPE LOPEZ CANO (R: B88018098) Fecha: 2023.12.12 11:42:01 +01'00'

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO VI
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

EXPEDIENTE: EXPT20-00181

TÍTULO: SERVICIO DE OFICINA DE PROYECTOS T.I.C.

D. José Luis Solano Pérez, con Documento Nacional de Identidad nº 28.617.850-P, y D. Felipe López-Cano Gómez, con Documento Nacional de Identidad nº 06.248.089-R, actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora **Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U. (MINSAIT),** con CIF núm.**B88018098,** en calidad de **Apoderados Mancomunados**

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y el artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamente Europeo y el Consejo, de 12 de febrero, declara ante el órgano de contratación, bajo su responsabilidad y en nombre y representación de la persona contratista/subcontratista los siguientes datos de la persona "titular real" de la entidad beneficiaria de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

NOMBRE DEL TITULAR REAL:
FECHA DE NACIMIENTO:

(Lugar, fecha y firma)

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO VI-A
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA JURIDICA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

EXPEDIENTE: EXPT20-00181

TÍTULO: SERVICIO DE OFICINA DE PROYECTOS T.I.C.

D. José Luis Solano Pérez, con Documento Nacional de Identidad nº 28.617.850-P, y D. Felipe López-Cano Gómez, con Documento Nacional de Identidad nº 06.248.089-R, actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora **Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U. (MINSAIT),** con CIF núm**.B88018098,** en calidad de **Apoderados Mancomunados**

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y el artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamente Europeo y el Consejo, de 12 de febrero, declara ante el órgano de contratación, bajo su responsabilidad y en nombre y representación de la persona contratista/subcontratista los siguientes datos de la persona "titular real" de la entidad beneficiaria de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

NOMBRE DEL TITULAR REAL:
FECHA DE NACIMIENTO:

(Lugar, fecha y firma)

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO VII
CLÁUSULA DE SUMISIÓN A ARBITRAJE

EXPEDIENTE: EXPT20-00181

TÍTULO: SERVICIO DE OFICINA DE PROYECTOS T.I.C.

D. José Luis Solano Pérez, con Documento Nacional de Identidad nº 28.617.850-P, y D. Felipe López-Cano Gómez, con Documento Nacional de Identidad nº 06.248.089-R, actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora **Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U. (MINSAIT),** con CIF núm**.B88018098,** en calidad de **Apoderados Mancomunados**

☐ De acuerdo con el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las personas licitadoras declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción de los contratos sobre materias de libre disposición conforme a derecho, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, sin que sea necesario Decreto acordado en Consejo de Gobierno, atendiendo a lo previsto en el artículo 21.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

La sumisión a arbitraje no podrá en ningún caso suponer renuncia al ejercicio de las prerrogativas de la Administración en los contratos reconocidas en el artículo 190 de la LCSP, de modo que lo que se someterá a arbitraje será el acuerdo que adopte el órgano de contratación después del procedimiento que para el ejercicio de dichas prerrogativas establece el artículo 191 de dicha Ley.

El órgano arbitral estará formado por:

☐ un árbitro designado de mutuo acuerdo o por la Institución Arbitral a la que se encomiende el arbitraje.
☐ tres árbitros.

Tanto la composición del órgano arbitral como el procedimiento para su designación se concretará con respeto a lo establecido en el Título III de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y en todo caso por las siguientes reglas:

a) En caso que se opte por la designación de un árbitro, la misma se hará de mutuo acuerdo, salvo que se encomiende el arbitraje a una Institución Arbitral de las enumeradas en el artículo 14 de la ley 60/2003, cuyo caso será dicha institución la que designe el arbitro.

b) En caso de que se opte por la designación de tres árbitros, o cuando habiéndose optado por la designación de un árbitro de mutuo acuerdo, el mismo no se produzca:

Es copia auténtica de documento electrónico

Cada parte nombrará uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercero, quien actuará como presidente del colegio arbitral. Si una parte no nombra al árbitro dentro de los 30 días siguientes a la recepción del requerimiento de la otra para que lo haga, la designación del árbitro se hará por el tribunal competente, a petición de cualquiera de las partes. Lo mismo se aplicará cuando los árbitros designados no consigan ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro dentro de los 30 días contados desde la última aceptación.

La designación de los árbitros por la Administración corresponderá a la persona titular de la Consejería de adscripción del órgano de contratación.

La retribución a los árbitros se efectuará conforme a las reglas establecidas en el artículo 37.6 de la Ley 60/2003 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El plazo de resolución del arbitraje será como máximo de dos meses. Salvo acuerdo en contrario de las partes, este plazo podrá ser prorrogado por los árbitros, por un plazo no superior a un mes, mediante decisión motivada.

(Lugar, fecha y firma)

28617850P JOSE LUIS SOLANO (R: B88018098)
Firmado digitalmente por 28617850P JOSE LUIS SOLANO (R: B88018098)
Fecha: 2023.12.01 14:01:57 +01'00'

06248089R FELIPE LOPEZ CANO (R: B88018098)
Firmado digitalmente por 06248089R FELIPE LOPEZ CANO (R: B88018098)
Fecha: 2023.12.12 11:38:45 +01'00'

Es copia auténtica de documento electrónico